

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión : 2021-00038

Remitida por la Oficina de Reparto ante este Juzgado la presente demanda de sucesión intestada instaurada a través de apoderado judicial por los señores IVÁN DAVID LÓPEZ MEZA, PAOLA YINNETH LÓPEZ MEZA y JOSÉ MAXIMILIANO LÓPEZ MEZA, se advierte que la cuantía señalada por la parte interesada corresponde a la suma de \$70'390.000.00, valor éste que coincide con el avalúo catastral obrante a folio 18, además, que en el acápite de "*COMPETENCIA y CUANTÍA*" fue estimada en la suma de \$80'000.000.00.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a un proceso de menor cuantía, tal como lo advierte el inciso tercero del artículo 25 del C. G. del P., cuando advierte que "*... Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).*"

Por lo tanto, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso, el cual señala que los jueces civiles municipales conocerán de "*... 4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. ...*"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, D. C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de Competencia según el factor cuantía, del presente proceso de sucesión que por reparto se adosó a este estrado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES –REPARTO-** de esta ciudad, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión., dejando las constancias del caso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30e35dfd2fa94dc92a882a9f23b42375acc235c86354289a35a8196f64a7a26a

Documento generado en 12/02/2021 04:31:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>